ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY VIVAS NOS QUEREMOS

MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 22.100

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY VIVAS NOS QUEREMOS

Expediente N.° 22.100

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Desde hace varios años han venido ocurriendo en Costa Rica una serie de homicidios atroces en contra de las mujeres; no solo por parte de hombres que tienen o han tenido una relación sentimental de matrimonio, unión de hecho declarada o sin declarar, alguna otra relación de índole amorosa, de filiación o parental, sino masculinos que por motivos laborales, vacacionales, casuales, desgraciadamente coinciden con una mujer en algún lugar y deciden tomar su cuerpo a la fuerza para violentarlas sexualmente, físicamente y algunas veces hasta patrimonialmente, pero no sintiéndose satisfechos por esos actos tan deleznables, deciden ejecutar un acto de la más ingrata barbarie y despojarlas del bien más preciado: la vida.

Como costarricenses nos valuamos de vivir en un país de paz, en el país más feliz del mundo, en un paraíso terrenal que tiene una legislación fuerte y que alcanza para sancionar todas las conductas reprochables de la humanidad; sin embargo, desde hace muchos años nuestra legislación penal ha quedado rezagada respecto a las penas a interponer para algunos homicidios de féminas y ha estado ayuna de un tipo penal que sancione el homicidio de una mujer cuando no haya mediado o medie entre la víctima y su homicida ninguna relación de carácter sentimental o parental.

En el trascurso de los años 2018 a la fecha, nuestro país se ha visto conmovido y consternado por una serie de homicidios de mujeres que conocieron a sus victimarios por casualidad en un paseo, en un trabajo, en un hotel y, quizás, cruzaron algún saludo por educación, o simplemente no aceptaron una negativa a alguna invitación, terminaron sus vidas inmersas en momentos de terror que ningún ser humano puede imaginar y que menos se merecían, ya basta de que las mujeres tengamos que caminar con miedo en las calles, que nos asuste ir solas a un baño público, que no tengamos la libertad de ir a dar un paseo por una playa o un sendero, porque siempre pensamos en la posibilidad de terminar siendo víctimas de hombres con un machismo enfermizo, con una maldad que rebasa los límites de la normalidad, debemos devolverle a todas las mujeres la libertad y la paz, por eso es necesario que todos los homicidios que se cometan en contra de una mujer donde medie la fuerza física, sexual y/o patrimonial sea tipificado como un homicidio calificado; la alevosía y la ventaja desde hace mucho tiempo dejaron de ser relevantes para los imputados, muchos han logrado mediante tecnicismos jurídicos

recalificar el delito que se les venía endilgando y terminan siendo juzgados por homicidio simple, cuya pena es muy inferior al delito calificado y su reprochabilidad no es conteste con la repulsiva acción que cometió en pleno uso de sus facultades mentales y con conocimiento de la diferencia entre el bien y el mal.

En virtud de los motivos expuestos, la suscrita diputada somete al conocimiento de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley y les solicita el voto afirmativo para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY VIVAS NOS QUEREMOS

ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un inciso 11) al artículo 112 del Código Penal, Ley N.° 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus Reformas

Se adiciona un inciso 11) al artículo 112 del Código Penal, y sus Reformas, que indicará:

Artículo 112- Se impondrá prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien mate:

(…)

11) A una mujer mediando cualquier forma de violencia física, sexual o patrimonial.

Rige a partir de su publicación.

María Inés Solís Quirós
Diputada

28 de julio de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.